UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N°1056 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 30 DIC. 2013

Visto el expediente administrativo sobre creación del Departamento Académico Medicina Humana, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, las Universidades tienen autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro del marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 23733;

Que, en sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 18 de abril del 2012, se adoptó el acuerdo de creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, integrada por las Escuelas de Formación Profesional de Farmacia y Bioquímica, Enfermería, Obstetricia y Medicina Humana;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2011-UNSCH-AU de fecha 26 de agosto del 2011, se acordó la creación de la Escuela de Formación Profesional de Medicina Humana, disponiéndose que los aspectos relacionados con la adscripción u organización, además de académicos, económicos, administrativos, técnicos y legales sean evaluados por la Comisión Técnica, la misma que mediante dictamen de fecha 08 de noviembre del 2011, propuso a la Asamblea Universitaria, la creación del Departamento Académico de Medicina Humana para la adscripción de los docentes que irán incorporándose paulatinamente a la Escuela;

Que, a través del Memorando N° 60-2013-EFPMH-VRAC/UNSCH del 30 de setiembre del 2013, el Director de la Escuela de Formación Profesional de Medicina Humana, remite al Vicerrectorado Académico la justificación del Proyecto de Creación del Departamento Académico de Medicina Humana, a fin de ser evaluado y aprobado, cuyo proyecto fue remitido a la Oficina General de Gestión Académica para la opinión técnica correspondiente;

Que, la Oficina General de Gestión Académica mediante Memorando N° 458-2013-0GGA-VRAC/UNSCH de fecha 30 de octubre del 2013, opina favorablemente sobre la implementación del Departamento Académico de Medicina Humana, precisando que no es necesario crearla por segunda vez, ya que el ex Consejo Nacional de la Universidad Peruana . CONUP mediante Resolución N° 205-70 de fecha 05 de agosto de 1970, otorgó la autorización definitiva de funcionamiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo señala que son Departamentos Académicos de la Universidad, entre otros el de Medicina Humana;

Que, la Ley Universitaria N° 23733 en su artículo 11° señala: "Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico, específico a la Universidad, que reúnen a los profesores que cultivan disciplinas relacionadas entre sí. Coordinan la actividad académica de sus miembros y determinan y actualizan los syllabus de acuerdo con los requerimientos curriculares de las Facultades. Los Departamentos sirven a una o más Facultades según su especialidad y se integran a una Facultad sin pérdida de su capacidad funcional, según lo determina el estatuto de la Universidad";

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº1056 -2013-UNSCH-CU

Que, por otro lado, el articulo 37º del Estatuto Reformado concordante con el artículo 49º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga , establece: "El Departamento Académico es el órgano de apoyo y servicio académico de la Facultad; está integrado por docentes que cultivan disciplinas relacionadas entre sí. Tiene las siguientes funciones: a) Estructurar y actualizar los sílabus de las asignaturas, de acuerdo con los requerimientos curriculares de las Facultades; b) Coordinar la actividad de enseñanza de sus miembros; c) Participar en los concursos de plazas docentes de la Facultad en el área que le compete; asimismo, en los procesos de evaluación de sus profesores con fines de promoción, ratificación o separación, informando al Consejo de facultad sobre la labor de enseñanza de estos docentes; y d) Organizar eventos de capacitación y perfeccionamiento y promover actividades culturales".

Que, el Departamento Académico de Medicina Humana se organizará en Áreas Académicas, las mismas que guiarán en todo momento el proceso de adscripción y selección de docentes, con el objetivo de que los docentes sean incorporados en el lugar que permita el desarrollo de sus capacidades y la de los alumnos; de conformidad con lo establecido en el Estatuto Reformado y el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y asimismo, para su organización se tomará en consideración los lineamientos y el proceso detallados en los puntos cuatro y cinco del Proyecto de Creación, que forma parte de los antecedentes del presente acto resolutivo;

Que, el Proyecto de Creación del Departamento Académico de Medicina Humana se ajusta a las disposiciones legales establecidas en la Ley Universitaria Nº 23733y el Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; por lo que resulta necesario que el Consejo Universitario proponga a la Asamblea Universitaria la creación del Departamento académico de Medicina Humana;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º inciso d) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 127º inciso f) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de diciembre del 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- PROPONER a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la creación del Departamento Académico de Medicina Humana, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General